

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante allegó renuncia al poder otorgado. Sírvese proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2020-453
AUTO: 641

Por ser procedente lo manifestado por el apoderado DR. JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN y por cumplirse con lo normado por el artículo 76 del CGP que dice: *"...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."* El despacho ACEPTA la renuncia al poder para representar al demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0b169d3d74edf35048cdf69945e430bf12f01514e6a3a2788bd90708926b22c**

Documento generado en 25/04/2022 01:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>